

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, **con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, los miembros de la comunidad universitaria, así como las asociaciones u otras organizaciones potencialmente afectadas por la norma, podrán realizar sus aportaciones, tales como sugerencias, opiniones, etc, hasta el día **10 de mayo de 2023 incluido**. Dichas aportaciones se remitirán al siguiente correo electrónico [informacionpublica@upv.es](mailto:informacionpublica@upv.es) y para poder realizarlas será imprescindible identificarse debidamente.

### 1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los vigentes Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia (UPV) fueron aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell constituyendo su norma institucional básica. Los estatutos de la UPV, dictados en virtud de la autonomía que a las universidades reconoce el artículo 27.10 de la Constitución, contienen las reglas fundamentales de su organización y funcionamiento.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha conformado un nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario, así como de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas con competencias en materia universitaria.

Dicha norma contiene en su Disposición transitoria primera un mandato de adaptación estatutaria que es necesario cumplir por parte de las universidades públicas

### 2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El conjunto de reformas que se aprueba con la LOSU, parte del pleno respeto al principio de autonomía universitaria.

En esta línea, la ley establece un mínimo común denominador, habilitando un amplio margen al desarrollo de sus disposiciones mediante la labor normativa de las

Comunidades Autónomas y las concreciones de los Estatutos y normas de organización y funcionamiento de las propias universidades

En tal sentido, conforme al mandato de adaptación estatutaria que la LOSU prevé, la UPV ha de proceder a la aprobación de nuevos estatutos en garantía de la obligada adaptación a un reformado marco normativo estatal y de la necesidad de afrontar los nuevos retos que en la actualidad presenta el sistema universitario.

A este respecto, en la nueva reglamentación estatutaria, se pretende incorporar de un lado, las modificaciones derivadas de la LOSU, y de otro, aquellas adaptaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UPV para los próximos años, así como las derivadas del proceso de reflexión que se realizará por la comunidad universitaria y el Claustro para la elaboración de los nuevos estatutos.

### **3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN**

La disposición transitoria primera de la LOSU establece que *“Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica”*

En cumplimiento de dicho mandato legal la UPV se considera necesario habilitar el procedimiento para que la UPV pueda dotarse de su propia norma de funcionamiento, adaptado al escenario que reclama la actual universidad.

### **4.- OBJETIVOS DE LA NORMA**

Los nuevos Estatutos de la UPV, tienen como objetivos:

- adaptarse al nuevo marco jurídico de regulación del sistema universitario
- apoyar la función transformadora de la UPV y adaptación a la transformación multidimensional de la sociedad y a los nuevos retos planteados por la generación y transmisión del conocimiento al servicio de la sociedad
- ser garante de una universidad de calidad, accesible, equitativa e internacionalizada
- salvaguardar una universidad democrática y participativa que constituya un espacio de libertad, de debate cultural y de desarrollo personal, al mismo tiempo que sea eficaz y eficiente en la toma de decisiones y su gestión.

En su estructura formal debe reflejar una adecuación de contenidos y regular:

- Los fundamentos básicos de la UPV: naturaleza, autonomía universitaria, funciones, misión y fines, principios de organización y funcionamiento, y símbolos de una institución definida como una entidad de Derecho público encargada del servicio público de la educación superior.

- el régimen jurídico y su estructura y unidades básicas

- las normas generales de gobernanza, representación y participación de la universidad.

- Los mecanismos de rendición de cuentas respecto a la gestión de los recursos económicos y de personal, la calidad y evaluación de la docencia y del rendimiento del estudiantado, las actividades de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento, la captación de recursos para su desarrollo, la política de internacionalización, y la calidad de la gestión y la disponibilidad de los servicios universitarios

- La regulación de los aspectos relativos a la comunidad universitaria, el régimen del personal docente e investigador, del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

## **5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No existen alternativas no regulatorias dada el mandato legal establecido en la Disposición transitoria primera, de la LOSU.

Constada la necesidad de modificar la regulación actualmente existente, se ha considerado conveniente impulsar la propuesta de reforma de los estatutos de la Universitat Politècnica de València de conformidad con el procedimiento legalmente previsto, en los artículos 140 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia (UPV) aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.